

# **ANEXO A**

# **REGLAS DE COMPRAS**

RESOLUCIÓN AN No. 5760-Elec. de 21 de noviembre de 2012



# AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE COMPRAS

# I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta propuesta de modificación, obedece a las interfaces necesarias para que las normas sectoriales del Mercado Mayorista de Electricidad, estén acorde con el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) el cual debe entrar en vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

Las interfaces entre el Mercado Mayorista de Electricidad y el mercado regional comprenden las modificaciones, procedimientos y reglas específicas a ser adoptadas para asegurar la coordinación adecuada y oportuna de ambos mercados. Su propósito es posibilitar el funcionamiento efectivo de los diversos componentes del mercado regional y la vinculación de Panamá a través de sus agentes en dicho mercado, de manera que se obtengan los beneficios esperados de su operación.

Panamá, como país signatario del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), y miembro del MER, debe tener listas sus interfaces regulatorias para la fecha antes indicada.

El objeto del citado Tratado Marco, establecido en el artículo 1 de ese cuerpo legal, es la formación y crecimiento gradual de un Mercado Eléctrico Regional competitivo basado en el trato recíproco y no discriminatorio, que contribuya al desarrollo sostenible de la región dentro de un marco de respeto y protección al medio ambiente.

Adicionalmente, el Ente Operador Regional (EOR), elaboró un Procedimiento de Detalle Complementario al RMER –PDC–, que presentó para su aprobación por parte de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, mediante oficio identificado como EOR-PJD-05-06-2012-007, de fecha 5 de junio de 2012, con el objeto de ser aplicable conjuntamente con el RMER, a fin de contar con: "...disposiciones transitorias específicas que, junto con el RMER, proporcionen una base para implementarlo gradualmente en un corto plazo", procedimiento que fue aprobado por la CRIE mediante resolución CRIE-P-09-2012 para entrar en vigencia el día 1 de enero de 2013.

Adicionalmente, se hacen correcciones de forma, para armonizar el documento final con modificaciones anteriores.



# II. <u>SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:</u>

Tomo I: Reglas Generales de las Reglas de Compra – Sección II

# Donde dice:

16.1.2. Tipo de contrato, de acuerdo a las definiciones y tipologías de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

# Debe decir:

16.1.2. Tipo de contrato, de acuerdo a las definiciones y tipologías de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. Los contratos con agentes del MER también deben indicar el tipo de contrato regional suscrito de acuerdo con el RMER

# Donde dice:

16.1.8. Una cláusula por la que las partes acuerdan previamente, someter a la ASEP todas las controversias y conflictos a que pueda dar lugar la interpretación o aplicación del contrato en lo que hace a la aplicación del Reglamento de Operación, el Reglamento de Transmisión, las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá y demás normativas vigentes, de conformidad con la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, el Decreto Ley No.10 del 22 de febrero de 2006 y la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 y su modificación.

# Debe decir:

16.1.8. Una cláusula por la que las partes acuerdan previamente, someter a la ASEP todas las controversias y conflictos a que pueda dar lugar la interpretación o aplicación del contrato en lo que hace a la aplicación del Reglamento de Operación, el Reglamento de Transmisión, las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá y demás normativas vigentes, de conformidad con la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, el Decreto Ley No.10 del 22 de febrero de 2006 y la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 y su modificación.

Las controversias y conflictos que se susciten en los contratos de compra de las empresas distribuidoras con agentes de otros países del MER y que no sean resueltas mediante negociación directa ente las partes, se pondrán en conocimiento de la ASEP y se resolverán ante la CRIE, mediante los mecanismos establecidos en la Regulación Regional.



16.1.9. Puntos de entrega y de retiro.

# Debe decir:

16.1.9. Los puntos de entrega y de retiro del suministro contratado. El punto de retiro del suministro debe coincidir con el punto de retiro del contrato, en caso de no ser posible debe definirse como punto de retiro del contrato el nodo más cercano al punto de retiro del suministro

# **Comentarios:**

Los puntos de retiro de energía deben estar claramente establecidos en los contratos, y no debe prestarse a interpretación que podría ser otro. Sobre este punto, el RMER indica lo siguiente:

# 1.3.4.1 Características

- a) En un Contrato Firme la parte vendedora se compromete a vender energía firme a la parte compradora en el nodo de retiro de la RTR designado en el contrato;
- 1.3.1.6 La parte vendedora de un contrato regional deberá cumplir su compromiso de venta en el nodo especificado en el contrato e informado al EOR, bien sea utilizando energía propia que inyecte en su nodo de la RTR y/o con compras en el Mercado de Oportunidad Regional si como resultado del predespacho regional su inyección programada es inferior al compromiso contractual.

# **Donde dice:**

16.1.13. Toda otra información adicional que sea necesaria para cumplir con lo que establece el Reglamento de Operación, el Reglamento de Transmisión y las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

# Debe decir:

16.1.13. Toda otra información adicional que sea necesaria para cumplir con lo que establece el Reglamento de Operación, el Reglamento de Transmisión y las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá y el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional cuando aplique.

# Tomo II: Documento Estándar de Licitación – Sección I

# **Donde dice:**

7.4 Los suministros de potencia a contratar fuera del territorio de la República de Panamá deberán contar con autorización de las empresas de transmisión que transportarán la energía hasta el Sistema Interconectado Nacional en Panamá. Los Proponentes que se encuentren bajo esta situación deberán aportar la documentación



que demuestre que cuentan con las autorizaciones pertinentes para dicho transporte.

# Debe decir:

7.4 Los suministros de <u>Potencia Firme y/o Energía</u> a contratar fuera del territorio de la República de Panamá deberán contar con autorización de las empresas de transmisión y de los operadores de los sistemas de otros países que transportarán la energía hasta el Sistema Interconectado Nacional en Panamá, así como del EOR si se utilizan instalaciones de la Red de Transmisión Regional. Los Proponentes que se encuentren bajo esta situación deberán aportar la documentación que demuestre que cuentan con las autorizaciones pertinentes para dicho transporte.

Una vez se hayan subastados los Derechos Firmes de Transmisión, siempre que se realice una contratación que involucre Potencia Firme de Largo Plazo, los Proponentes deberán evidenciar que cuentan con los Derechos Firmes de Transmisión para transportar la Potencia Firme de Largo Plazo comprometida desde el nodo de inyección hasta el o los nodos de retiro.

#### **Comentarios:**

En el RMER se establece que en los Contratos Firmes, el compromiso es de energía firme (1.3.4.1Características: a- En un Contrato Firme la parte vendedora se compromete a vender energía firme a la parte compradora en el nodo de retiro de la RTR designado en el contrato), por tal razón, se debe incorporar dentro de las Reglas esta opción, o para efectos de contratación de potencia en países donde sus transacciones son en base a energía firme, debe quedar establecido que se adoptarán criterios de equivalencia, previamente determinados.

Con respecto a los Derechos Firmes de Transmisión, lo señalado en esta redacción implica que sólo participarán en las Licitaciones los agentes que cuenten con Derechos de Firmes de Transmisión (DF); sin embargo, para realizar las subastas de DF la solicitud de asignación de DF de Largo Plazo deberá tener previsto el período de validez requerido, lo cual solo está asociado a un Contrato Firme cuya duración ya esté definida, por lo tanto, en este numeral se debe permitir la opción de participación de agentes que aún no han cuentan con los Derechos de Transmisión, con los correspondientes controles, tal como se indica en las modificaciones propuestas en el numeral 19.1 literal e) de estas Reglas de Compra:

"Para los suministros por contratos firmes regionales, el proponente debe acreditar la tenencia de los correspondientes derechos de transmisión en la RTR o comprometerse a aportarlos como prerrequisito para firmar el respectivo contrato, esto último respaldado mediante la constitución de una garantía de cumplimiento por el valor establecido por el GESTOR."



19.1 Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía, de conformidad con la Clausula 6 de las IAP, los proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión y los Reglamentos Regionales vigentes en el caso del MER o cumplir con las normativas que para tal fin se establezcan en el caso de países no miembros del MER, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Compra, y además completar las declaraciones de la fuente de suministro, adjuntando al menos los siguientes documentos:

...

e) Carta del organismo respectivo en cada país o del EOR, en caso de corresponder, donde conste que el proponente cuenta con la capacidad de transporte firme en la red regional o interconexiones internacionales para un contrato firme de acuerdo a la Reglamentación Regional vigente. Para los Actos que se celebren con anterioridad a la puesta en vigencia del RMER o a la realización de la subasta en lo que a Derechos de Transmisión se refiere, los proponentes deberán presentar una carta de intención para la adquisición de los Derechos de Transmisión con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra. En el caso de que el proponente sea un Agente de Interconexión Internacional deberá aportar evidencias de que cuenta con los DFACI necesarios que cubran por lo menos, el monto y periodo ofertado. Los Potenciales Agentes de Interconexión Internacional deberán presentar una carta de intención para la adquisición de los DFACI con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra y la certificación de la EECP de participación en la subasta de los DFACI.

. .

B. Plantas a ser instaladas.

. . .

d) Carta del organismo respectivo en cada país o del EOR, en caso de corresponder, donde conste que el proponente cuenta con la capacidad de transporte firme en la red regional o interconexiones internacionales para un contrato firme de acuerdo a la reglamentación regional vigente. Para los Actos que se celebren con anterioridad a la puesta en vigencia del RMER o a la realización de la subasta en lo que a Derechos de Transmisión se refiere, los proponentes deberán presentar una carta de intención para la adquisición de los Derechos de Transmisión con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra. En el caso de que el proponente sea un Agente de



Interconexión Internacional deberá aportar evidencias de que cuenta con los DFACI necesarios que cubran por lo menos, el monto y periodo ofertado. Los Potenciales Agentes de Interconexión Internacional deberán presentar una carta de intención para la adquisición de los DFACI con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra y la certificación de la EECP de participación en la subasta de los DFACI.

# Debe decir:

19.1 Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía, de conformidad con la Clausula 7 de las IAP, los proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión y los Reglamentos Regionales vigentes en el caso del MER o cumplir con las normativas que para tal fin se establezcan en el caso de países no miembros del MER, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Compra, y además completar las declaraciones de la fuente de suministro, adjuntando al menos los siguientes documentos:

. . .

- Carta del organismo respectivo en cada país o del EOR, en caso de corresponder, e) donde conste que el proponente cuenta con la capacidad de transporte firme en la red nacional y en la red regional o en las interconexiones internacionales para los suministros ofertados, de acuerdo a la Reglamentación Regional o los acuerdos internacionales vigentes. Para los suministros por contratos firmes regionales, el proponente debe acreditar la tenencia de los correspondientes derechos de transmisión en la RTR o comprometerse a aportarlos como prerrequisito para firmar el respectivo contrato, esto último respaldado mediante la constitución de una garantía de cumplimiento por el valor establecido por el GESTOR. En el caso de que el proponente sea un Agente de Interconexión Internacional deberá aportar evidencias de que cuenta con los DFACI necesarios que cubran por lo menos, el monto y periodo ofertado. Los Potenciales Agentes de Interconexión Internacional deberán presentar una carta de intención para la adquisición presentación de los DFACI con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra y la certificación de la EECP de participación en la subasta de los DFACI.
  - c) Una de las partes de un Contrato Firme regional, designada en el contrato, deberá ser el titular de los derechos de transmisión entre los respectivos nodos de inyección y retiro del contrato, en el sentido del nodo de inyección hacia el nodo de retiro:

. .

B. Plantas a ser instaladas.

. . .

 d) Carta del organismo respectivo en cada país o del EOR, en caso de corresponder, donde conste que el proponente cuenta con la capacidad de transporte firme en la red nacional y en la regional o en las interconexiones internacionales para



suministros ofertados, de acuerdo a la Reglamentación Regional o los acuerdos



internacionales vigente. Para los suministros por contratos firmes regionales, el proponente debe acreditar la tenencia de los correspondientes derechos de transmisión en la RTR o comprometerse a aportarlos como prerrequisito para firmar el respectivo contrato, esto último respaldado mediante la constitución de una garantía de cumplimiento por el valor establecido por el GESTOR. En el caso de que el proponente sea un Agente de Interconexión Internacional deberá aportar evidencias de que cuenta con los DFACI necesarios que cubran por lo menos, el monto y periodo ofertado. Los Potenciales Agentes de Interconexión Internacional deberán presentar una carta de intención para la adquisición presentación de los DFACI con anterioridad a la ejecución del contrato, en función de lo establecido en las presentes Reglas de Compra y la certificación de la EECP de participación en la subasta de los DFACI.

# **Donde dice:**

20.2 En el caso de Proponentes ubicados en países diferentes a Panamá, los mismos deberán presentar documentación equivalente, debidamente certificada por las autoridades de sus respectivos países y avalada por las Autoridades equivalentes en Panamá.

# Debe decir:

20.2 En el caso de Proponentes ubicados en países diferentes a Panamá, los mismos deberán presentar documentación equivalente, debidamente certificada por las autoridades de sus respectivos países y avalada por las Autoridades equivalentes en Panamá, donde se acredite la existencia de la planta o proyecto de generación de su propiedad y su registro y autorización de operación comercial en el mercado respectivo.

# **Donde dice:**

42.2 Los Puntos de Retiro para el suministro de la Potencia y/o energía contratada, serán los indicados en los DDL.

# Debe decir:

42.2 Los Puntos de Retiro para el suministro de la Potencia y/o energía contratada, serán los indicados en los DDL. Para el suministro de potencia y/o energía por parte de agentes del MER, los DDL especificarán, además del punto de retiro del suministro contratado, el punto de retiro del compromiso contractual en la RTR si no es posible que coincida con el anterior.

# Comentarios:

Los puntos de retiro de energía deben estar claramente establecidos en los contratos y no debe prestarse a interpretación que podría ser otro. Sobre este punto, el RMER indica lo siguiente:

# 1.3.4.1 Características

a) En un Contrato Firme la parte vendedora se compromete a vender energía firme a la parte compradora en el nodo de retiro de la RTR designado en el contrato;



1.3.1.6 La parte vendedora de un contrato regional deberá cumplir su compromiso de venta en el nodo especificado en el contrato e informado al EOR, bien sea utilizando energía propia que inyecte en su nodo de la RTR y/o con compras en el Mercado de Oportunidad Regional si como resultado del predespacho regional su inyección programada es inferior al compromiso contractual.

# **Donde dice:**

42.3 Los Puntos de Entrega serán especificados por el proponente en su oferta.

# Debe decir:



42.3 Los Puntos de Entrega de la Potencia y/o energía contratada serán especificados por el proponente en su oferta. Para el suministro de potencia y/o energía por parte de agentes del MER, estos deberán especificar en su oferta, el punto de inyección del compromiso contractual en la RTR. En el caso de que se oferte Potencia Firme, los proponentes deberán aportar evidencia de que posean o se comprometen a adquirir los Derechos Firmes de Transmisión a partir de dicho punto y hasta el punto de retiro, con base a lo establecido en las presentes Reglas de Compras.

# **Donde dice:**

- 44.1 Obligaciones de El COMPRADOR: Los derechos y obligaciones de EL COMPRADOR en relación con la Potencia y Energía Contratadas son los siguientes:
  - 1. Deberá comprar las cantidades contratadas aún cuando no lo requiera para cubrir su demanda real.
  - 2. Deberá pagar por el total de la energía horaria contratada.
  - 3. Deberá pagar por el total de la Potencia Contratada. En el caso de compra de Potencia Firme, EL COMPRADOR adquiere el derecho, ante una condición de faltantes, de asignación como prioridad de suministro la potencia contratada de conformidad a lo indicado al respecto en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.
  - 4. EL COMPRADOR se hará cargo de sus cargos de transmisión correspondientes al abastecimiento de su consumo de energía y de su demanda de potencia cubierta por el contrato.

# Debe decir:

- 44.1 Obligaciones de El COMPRADOR: Los derechos y obligaciones de EL COMPRADOR en relación con la Potencia y Energía Contratadas son los siguientes:
  - 1. Deberá comprar las cantidades contratadas aún cuando no lo requiera para cubrir su demanda real.
  - 2. Deberá pagar por el total de la energía horaria contratada.
  - 3. Deberá pagar por el total de la Potencia Contratada. En el caso de compra de Potencia Firme, EL COMPRADOR adquiere el derecho, ante una condición de faltantes, de asignación como prioridad de suministro la potencia contratada de conformidad a lo indicado al respecto en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.



- 4. EL COMPRADOR se hará cargo de sus cargos en el mercado nacional correspondientes al abastecimiento de su consumo de energía y de su demanda de potencia cubierta por el contrato, incluyendo sus cargos de transmisión.
- 5. Para los suministros regionales, el COMPRADOR se hará responsable ante el MER por el cumplimiento de los compromisos que le correspondan, atribuibles al retiro en la RTR de la potencia y/o energía contratada. Esto incluye la responsabilidad comercial por las desviaciones que se registren en el punto de retiro del contrato, los cargos por transmisión regional y los cargos del MER que le sean asignados por el suministro contratado.
- 6. Para conservar el equilibrio económico de EL COMPRADOR en los contratos regionales, el COMPRADOR abonará o descontará del pago del contrato al VENDEDOR los ingresos o egresos que respectivamente le sean liquidados en el MER por concepto de transacciones de oportunidad y de cargos de transmisión regionales asociados al cumplimiento del contrato.

44.2 Obligaciones de EL VENDEDOR: Las obligaciones de EL VENDEDOR en relación con la Potencia Contratada y la Energía Contratada son las siguientes:

...

4 .EL VENDEDOR se hará cargo de los cargos de transmisión que les corresponden, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transmisión y en las Tarifas aprobadas por la ASEP.

. . .

# Debe decir:

44.2 Obligaciones de EL VENDEDOR: Las obligaciones de EL VENDEDOR en relación con la Potencia Contratada y la Energía Contratada son las siguientes:

• • •

4. EL VENDEDOR se hará cargo de los cargos de transmisión que les corresponden en el mercado nacional por el suministro del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transmisión y en las Tarifas aprobadas por la ASEP.

. .

7. Para los suministros regionales, el VENDEDOR se hará responsable en el MER por el cumplimiento de los compromisos que le correspondan por la inyección en la RTR de la potencia y/o energía contratada. Esto incluye la responsabilidad comercial por las desviaciones que se registren en el punto



- de inyección del contrato, los cargos por transmisión regional y los cargos del MER.
- 8. Para conservar el equilibrio económico de los contratos regionales, el VENDEDOR se compromete a asumir el valor neto de las transacciones de oportunidad y los cargos de transmisión regionales liquidados en el MER al COMPRADOR asociados al cumplimiento del contrato. El pago o ingreso neto correspondiente será aplicado por el COMPRADOR como una componente del pago al VENDEDOR por los suministros contratados.

50. Penalización

# Debe decir:

50. Verificación y Penalización

. . .

Para los suministros de potencia y/o energía desde otros países del MER, el VENDEDOR deberá especificar la manera en que el CND, en coordinación con el EOR y el OS/OM nacional del país donde se ubica el VENDEDOR, pueda aplicar los procedimientos de verificación del cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos en los numerales precedentes en el país donde se encuentre localizado. En particular el CND debe poder constatar que la generación de respaldo de la energía firme esté efectivamente disponible en el país de origen por un valor equivalente al suministro de potencia firme contratado y que no existan restricciones comerciales o físicas a la exportación de la misma. Los procedimientos de verificación deberán respetar los criterios que defina la CRIE para el cumplimiento de los contratos firmes a nivel regional.

#### Tomo II: Documento Estándar de Licitación – Sección III

# Donde dice:

# 3.3 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

#### Debe decir:

#### 3.3 Enmienda



Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado y conste debidamente registrada ante la ASEP.

# **Donde dice:**

# 22. Enmiendas al Contrato

22.1 Las partes declaran que se reservan el derecho a modificar, adicionar, enmendar o dar por terminado este Contrato por mutuo acuerdo, previa autorización de la ASEP en cuyo caso EL COMPRADOR se lo comunicara al CND.

# Debe decir:

# 22. Enmiendas al Contrato

22.1 Las partes declaran que se reservan el derecho a modificar, adicionar, enmendar o dar por terminado este Contrato por mutuo acuerdo. La validación de toda variación o enmienda al Contrato se perfeccionará con el registro de la enmienda ante la Asep; una vez cumplido este requisito EL COMPRADOR se lo comunicará al CND.

#### Comentarios:

Dentro de este numeral se debe incluir la referencia a Contratos Regionales, según lo establecido en el Libro II del RMER:

- 1.3.4.7 Cesión y terminación del contrato
- c) Las partes de un Contrato Firme regional deberán informar al EOR, a través de sus respectivos OS/OMS, acerca de la terminación anticipada de un Contrato Firme regional y la fecha desde la cual dicha terminación es efectiva. A partir de la fecha de terminación del contrato, el EOR lo retirará del registro de Contratos Firmes regionales;
- d) Las notificaciones sobre cesiones y terminaciones de Contrato Firmes deberán darse al EOR con un plazo no inferior a dos (2) días hábiles antes de la fecha en que entrará en efecto la cesión o terminación del contrato.

# III. SE ADICIONAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

# Tomo I: Reglas Generales de las Reglas de Compra - Sección I

2.5 La participación en los Actos de Concurrencia como proponentes está abierta a empresas que estén constituidas o planeen constituirse en Agentes del MER dedicados a la actividades de generación en el MER, así como a empresas de generación de países no miembros del MER con interconexiones con Panamá y que estén autorizados a realizar exportaciones de potencia y/o energía.

# Tomo I: Reglas Generales de las Reglas de Compra – Sección II

3.9. Los Agentes del MER dedicados a la actividad de generación, pueden presentar ofertas para el suministro de potencia y/o energía para las empresas de distribución mediante contratos de importación en Panamá, en los términos establecidos en las



Reglas Comerciales y las presentes Reglas de Compra. Los compromisos contractuales que suscriban las empresas de distribución con agentes regionales deben corresponder a uno de los tipos de contratación previstos en el Mercado de Contratos Regionales y cumplir los requerimientos establecidos en el Reglamento del MER. El suministro de potencia o de potencia y energía debe realizarse mediante contratos firmes regionales; el suministro de sólo energía también puede realizarse mediante contratos no firmes

# **Comentarios:**

Con respecto a los Derechos Firmes de Transmisión, lo señalado en esta redacción implica que sólo participarán en las Licitaciones los agentes que cuenten con Derechos de Firmes de Transmisión (DF); sin embargo, para realizar las subastas de DF la solicitud de asignación de DF de Largo Plazo deberá tener previsto el período de validez requerido, lo cual solo está asociado a un Contrato Firme cuya duración ya esté definida, por lo tanto, en este numeral se debe permitir la opción de participación de agentes que aún no han cuentan con los Derechos de Transmisión, con los correspondientes controles, tal como se indica en las modificaciones propuestas en el numeral 19.1 literal e) de estas Reglas de Compra:

"Para los suministros por contratos firmes regionales, el proponente debe acreditar la tenencia de los correspondientes derechos de transmisión en la RTR o comprometerse a aportarlos como prerrequisito para firmar el respectivo contrato, esto último respaldado mediante la constitución de una garantía de cumplimiento por el valor establecido por el GESTOR."



regionales. Los contratos firmes deben tener asociados los correspondientes derechos de transmisión en la RTR.

40.4 En el caso de compromisos de suministro mediante contratos firmes de importación por parte de agentes regionales, es requisito indispensable para la firma del contrato que el vendedor acredite ser titular de los correspondientes derechos de transmisión en la RTR. Los derechos de transmisión deben ser suficientes para cubrir todas las cantidades y plazos de suministro contratados y garantizar el tránsito de la energía desde el punto de inyección hasta el punto de retiro especificado en los contratos.

# Tomo II: Documento Estándar de Licitación – Sección I

- 43.3 La liquidación de la energía contratada se realizará entre las partes del contrato con base en la Energía Asociada Requerida del mismo, calculada en el punto de suministro de acuerdo con lo estipulado en este numeral 43 de Condiciones Especiales.
- 43.4 Las pérdidas en el Sistema de Transmisión asociadas con el suministro de la energía contratada se calcularán y liquidarán en el MME de acuerdo con lo establecido en las Reglas Comerciales.
- 43.5 Para los suministros en contratos regionales, con el propósito de minimizar la ocurrencia de transacciones de oportunidad asociadas, la energía declarada y la energía requerida por la empresa distribuidora de los contratos en el MER debe corresponder a la demanda proyectada en el despacho nacional para la empresa distribuidora en el punto de retiro del suministro y proporcional al suministro contratado.